



Medidas cautelares en el orden mercantil

Las medidas cautelares pueden ser definidas como aquellas resoluciones judiciales, instrumentales respecto de la pretensión principal ejercitada en el proceso, provisionales en su duración y revisables en sus términos, que se basan en el peligro por la mora procesal y en la apariencia jurídica favorable de la posición actora, y destinadas a garantizar la efectividad de la tutela judicial que recaiga finalmente en el proceso principal. No en vano, el Tribunal Constitucional ha establecido de forma expresa y directa el fundamento de la tutela cautelar dentro del derecho de acción del art. 24.1 CE (SSTC 14/1992, de 10 de febrero, y 238/1992, de 17 de diciembre).

Juan Carlos Ortiz Pradillo. Profesor UCLM

La tutela cautelar en los procesos mercantiles se regula, con carácter general, en los arts. 721 y ss. LEC, si bien existen importantes reglas contenidas en otras leyes especiales en materia mercantil, como por ejemplo, los arts. 63 y 133 y siguientes de la Ley de Patentes; art. 32 de la Ley de Competencia Desleal, art. 43 de la Ley de Marcas, art. 53 de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial; ó arts. 138 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual. En dicha normativa, además de enumerar un catálogo de medidas cautelares expresas (por ej., la orden judicial de cesar provisionalmente en una actividad; la de abstenerse temporalmente de llevar a cabo una conducta; la retención y depó ...